

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo y 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en el numeral 1, de los Lineamientos Estratégicos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 16 de septiembre de 2022; y,

### CONSIDERANDO

1. El sector social de la economía en México, es un sistema basado en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan. Los beneficios de este tipo de economía se ven reflejados directamente en el territorio donde se encuentran, pues reúne las capacidades y recursos de muchas personas, generando relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad fortaleciendo procesos de integración productiva y contribuyendo a disminuir las desigualdades sociales.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25, párrafo octavo, que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social. De igual forma enlista que dicho sector social de la economía se conforma por los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.
3. El mismo artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su séptimo párrafo, dispone que se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores sociales bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad.
4. A su vez, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción XVII, define al sector social de la economía como el sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
5. De conformidad con el artículo 15, fracción V, de la última normativa en cita, señala que el fomento del sector social de la economía es una de las vertientes que deben incluirse en las políticas públicas estatales.
6. El artículo 29 de dicho ordenamiento establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con las dependencias encargadas de las actividades económicas, turísticas y agropecuarias, promoverá la atracción de inversiones, capacitación, coinversión y fomento en los Programas y proyectos de economía social, así como el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
7. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones de Desarrollo Social, en los términos de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como 4, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Dentro de los asuntos que corresponden a su despacho se encuentran los de promover y fomentar la organización y la participación de la sociedad, generar, suscitar y apoyar instrumentos de financiamiento popular y de apoyos

a proyectos productivos para el Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar a través de mecanismos de coordinación y convenios con diferentes dependencias, entidades federales, estatales y municipales, así como las organizaciones legalmente constituidas y con el sector social de la economía para la planeación y realización de los Programas relacionados con el Desarrollo Social con el propósito de realizar actividades encaminadas al bienestar y Desarrollo Social de la población.

8. El día 19 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del Programa y sus componentes.
9. El artículo Octavo fracción VII de dicho Programa incluye la posibilidad de que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine otros componentes que sean necesarios para alcanzar los objetivos del Programa.
10. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos; teniendo como uno de sus objetivos la fortaleza económica e integral. Una de las acciones previstas para alcanzar este objetivo consiste en apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.
11. Los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen que los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la Ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, esas disposiciones normativas establecen que la ayuda social podrá ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y que será autorizada por los titulares de las dependencias o entidades. Asimismo, preceptúan que en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayuda social, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de la ayuda, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
12. En razón de lo anterior, el sector social de la economía requiere de la instrumentación de políticas públicas integrales que, de manera contundente, contribuyan a incrementar la inclusión productiva y financiera de amplios sectores de la población. Por lo que se requieren políticas para un crecimiento real y sostenido, equitativo y democrático, esto es: solidario.
13. Lo importante es rescatar la idea de que la economía social es sustancialmente diferente a lo individual o a una forma de comercio aislada de la comunidad como conjunto, pues se conduce por los principios de compartir en lugar de competir, de intercambiar en lugar de dividir y de incluir en lugar de excluir, lo cual significa que en nuestro país el aspecto solidario debe marcar una nueva manera de relacionarse con el trabajo, con el hábitat, con el dinero, accediendo de manera conjunta a la salud y a la educación, sin olvidar que uno de los más importantes fines primarios del Estado es mantener la cohesión social y la integridad de todos sus habitantes.

14. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, el 25 de agosto de 2022, el Estudio sobre la Situación del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro.
15. De dicho Estudio, se obtuvo que, de acuerdo con el Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social realizado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en 2017, en Querétaro existían 3,466 organismos del sector social de la economía, de los cuales 45 eran sociedades de ahorro y prestamos financieros.
16. Actualmente, ni desde el punto de vista jurídico ni de las políticas públicas, existe uniformidad o criterios comunes en lo relativo a la forma en que deben apoyarse o promoverse a las personas, empresas y organizaciones que forman parte del sector social de la economía.
17. Sin embargo, es de suma importancia para la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establecer prioridades de acción para impulsar la participación ciudadana mediante la generación de condiciones económicas, sociales culturales y políticas públicas; estas últimas deben incluir, superación de la pobreza a través de una organización corresponsable, la generación de empleo e ingreso, autoempleo, desarrollo regional y microrregional, fomento del sector social de la economía; las cuales favorecerán gradual e integralmente el Desarrollo Social de los gobernados, para lo cual la presente administración busca garantizar su cumplimiento mediante “realizaciones progresivas”, lo que incorporará una dimensión temporal que lleva a establecer prioridades para la asignación de los recursos públicos a los individuos en el Estado de Querétaro para brindarles opciones de vida aceptables.
18. En este contexto, en la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, resulta imprescindible implementar las políticas y los mecanismos necesarios con el fin de fomentar el desarrollo del sector social de la economía y apoyar su reactivación económica.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE FOMENTO AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.**

**Glosario**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Barbacoyero: Persona que hace o vende diversas carnes preparadas mediante el método tradicional de cocerlas en su propio jugo o al vapor, conocido como barbacoa.
- II. Bolero: Persona que tiene por oficio limpiar y lustrar botas, zapatos y cualquier otro tipo de calzado.
- III. Locatario de mercado: Persona que ejerce el comercio en un local o puesto en un mercado público.
- IV. Sector Social de la Economía: El sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
- V. Taxista: Persona que conduce un automóvil de alquiler.
- VI. Tianguista: Persona que ejerce el comercio en un mercado tradicional.

**1. Objetivos**

**1.1. Objetivo General**

Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.

## 1.2. Objetivo Específico

Otorgar una ayuda social a personas del Sector Social de la Economía que se ubiquen dentro de los supuestos mencionados en el numeral 1.1. anterior, pertenecientes a los grupos de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas, para el desarrollo adecuado de sus actividades a través de una aportación económica, para el equipamiento, remodelación, adquisición de materias primas o bienes relacionados con su actividad comercial, y mantenimiento de sus unidades productivas, negocios, locales, o medios de producción.

## 2. Cobertura

El presente componente del Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Tratándose de las ayudas sociales establecidas para los grupos de barbacojeros, quedan delimitadas al municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

## 3. Población

### 3.1. Población Potencial

El Sector Social de la Economía, conformado por personas pertenecientes a ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios del Estado de Querétaro.

### 3.2. Población Objetivo

Personas dentro de la actividad económica del Sector Social de la Economía pertenecientes a los grupos de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas del Estado de Querétaro que por su situación requieran de ayuda social para un mejor desarrollo de sus actividades, hasta un total de 2,600 ayudas sociales, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para tal efecto.

## 4. Programación Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-01091, conforme al oficio número 2022GEQ02097, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

## 5. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborará las evaluaciones correspondientes a la ejecución del presente componente del Programa. Las evaluaciones del Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable. Los resultados de la evaluación deberán publicarse al término de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

## 6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

### 6.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a la ayuda social, las personas o asociaciones, a través de su representante, interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Encontrarse en el grupo de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros, taxistas del Estado de Querétaro, lo cual se acreditará, presentando la documentación solicitada en la fracción VI de los Requisitos de Acceso: "Documento o carta bajo protesta de decir verdad donde se acredite que pertenece al grupo de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros o taxistas"
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## 6.2. Requisitos de Acceso

Las personas o asociaciones, a través de su representante, que deseen ser beneficiarias del presente componente del Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de ayuda social, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que deberá estar firmada por la persona que cuente con la personalidad jurídica para ello; en su caso deberá presentar el documento donde acredite la representación de la asociación;
- II. Proyecto detallado sobre cómo se aplicará la ayuda social, según lo previsto por el numeral "8. Ayuda social" de las presentes Reglas de Operación;
- III. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la solicitud de apoyo;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona que realiza la solicitud de apoyo;
- V. Copia de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro de la persona que realiza la solicitud de apoyo, con vigencia no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro; y
- VI. Documento o carta bajo protesta de decir verdad donde la persona que firma la solicitud de apoyo acredite que pertenece al grupo de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros o taxistas.

La veracidad de la información y documentación que se aporte es responsabilidad de la persona solicitante, así como el dar seguimiento al trámite hasta la culminación del mismo.

## 7. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución del presente componente del Programa se deberá dar atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.

## 8. Ayuda social

La ayuda social será de carácter económico y será otorgada directamente a las personas o asociaciones que resulten beneficiarias a través del medio que la instancia ejecutora determine en la convocatoria, que, según el grupo al que pertenezcan, deberán utilizarse para:

- I. Barbacojeros: equipamiento y adquisición de bienes relacionados con su actividad comercial;
- II. Locatarios de mercados: equipamiento, adquisición de materia prima y bienes relacionados con su actividad comercial;
- III. Tianguistas: equipamiento, adquisición de materias primas y bienes relacionados con su actividad comercial;
- IV. Boleros: equipamiento, adquisición de materias primas y bienes relacionados con su actividad comercial;
- V. Taxistas: equipamiento, adquisición de materias primas y bienes relacionados con su actividad comercial;
- y
- VI. Asociaciones de locatarios de mercados: equipamiento, remodelación y mantenimiento de sus comercios o mercados.

### 8.1. Monto de la Ayuda Social

La ayuda social será en una sola exhibición y por un monto mínimo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y máximo hasta de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), según el proyecto presentado, de la siguiente manera:

- I. En caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de locatarios de mercados, tianguistas, boleros o taxistas, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará como ayuda social un monto de entre \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y hasta de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- II. En caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de barbacojeros, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará como monto de ayuda social entre \$5,001.00 (cinco mil un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.); y
- III. En caso de que la solicite por una asociación de locatarios de mercados, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará como monto de ayuda social entre \$5,001.00 (cinco mil un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Una vez recibida la ayuda social, la persona o asociación beneficiaria no podrá volver a ser acreedora de otro monto, hasta después de un año posterior a la fecha de entrega de la ayuda social derivada del presente componente del Programa.

## 8.2. Cancelación de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la instancia normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Existencia de duplicidad en la recepción de las ayudas sociales entregadas, en cuyo caso se retirará una de ellas;
- III. Cuando la persona beneficiaria no utilice la ayuda social para los fines que se establecen en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria, en cuyo caso, la Secretaría valorará y dictaminará la continuidad de la ayuda social para los habitantes sobrevivientes; e
- V. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Cuando se actualice alguno de los supuestos anteriormente descritos y corresponda la cancelación, la persona deberá reintegrar el monto económico equivalente a los bienes entregados.

## 9. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

### 9.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente componente del Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente componente del Programa, sus Reglas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

### 9.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el presente componente del Programa.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.

- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del presente componente del Programa.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación del presente componente del Programa.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el presente componente del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

## **10. Entidades Responsables del Programa**

### **10.1. Instancia Ejecutora**

La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución de las presentes Reglas de Operación.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables. Pudiendo registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

La instancia ejecutora será responsable de conocer y resolver las solicitudes de personas que pertenezcan al grupo de locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas del Estado de Querétaro. Para los supuestos de personas pertenecientes al grupo de barbacojeros y de asociaciones de locatarios de mercados, se estará a lo previsto por el numeral "10.3. Comité de Validación".

### **10.2. Instancia Normativa**

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Mismo que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

### **10.3. Comité de Validación**

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer y resolver las solicitudes de personas que pertenezcan al grupo de barbacojeros y asociaciones de locatarios de mercados.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo presidirá.
- II. Un representante de la instancia normativa, como vocal; y
- III. Un representante de la instancia ejecutora, como vocal.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto, al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia en temas relacionados al Sector Social de la Economía, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de sus tres integrantes. El representante de la instancia ejecutora presentará al Comité de Validación las propuestas de entrega de ayuda social, las que serán sometidas a deliberación y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

### **11. Articulación con Dependencias**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción IV, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para la debida ejecución del presente componente del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los convenios de coordinación o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **12. Proceso de Operación e Implementación del Programa**

#### **12.1. Registro de solicitudes**

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y de la convocatoria correspondiente, así como los datos para establecer contacto con ella.

Esta Solicitud podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

#### **12.2. Proceso de Operación**

La Instancia Normativa emitirá la convocatoria para todos los grupos, conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de solicitudes de personas que pertenecen al grupo de locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas presentadas de conformidad con lo previsto por el numeral 12.1. Registro de solicitudes de las presentes Reglas de Operación:
  - a) Una vez que reciba la solicitud la Instancia Ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida.
  - b) Posteriormente, la Instancia Ejecutora determinará la viabilidad de la ayuda social a entregar, con base en la materia de la solicitud y en las carencias o necesidades de la persona interesada, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento.



- c) La Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria, mediante correo electrónico, mensaje de texto, llamada o aquellos medios más pertinentes y eficaces de comunicación, brindando la información relacionada al modo, fecha, lugar y hora en que se realizará la entrega de la ayuda social.
- d) Finalmente, la Instancia Ejecutora realizará la entrega de la ayuda social directamente en el lugar y la fecha que se haya acordado con la persona beneficiaria. Para acreditar la entrega, la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

II. Para el caso de solicitudes de personas que pertenecen al grupo de barbacojeros y asociaciones de locatarios de mercados presentadas de conformidad con lo previsto por el numeral 12.1. Registro de solicitudes de las presentes Reglas de Operación:

- a) Una vez recibida la solicitud de conformidad con lo previsto por el numeral 12.1. Registro de solicitudes del presente documento normativo, la instancia ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida.
- b) Posteriormente, el Comité de Validación determinará la ayuda social a entregar, con base en la materia de la solicitud y en las carencias o necesidades de la persona interesada, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento.
- c) La Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria, mediante correo electrónico, mensaje de texto, llamada o aquellos medios más pertinentes y eficaces de comunicación, brindando la información relacionada al modo, fecha, lugar y hora en que se realizará la entrega de la ayuda social.
- d) Finalmente, la Instancia Ejecutora realizará la entrega de la ayuda social directamente en el lugar y la fecha que se haya acordado con la persona beneficiaria. Para acreditar la entrega, la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.
- e) La Instancia Ejecutora dará seguimiento al desarrollo del Proyecto en cualquier momento y hasta su conclusión, de acuerdo con lo previsto por el numeral 12.3. Mecanismo de Verificación de las presentes Reglas de Operación.

### 12.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación relacionada con la ejecución del recurso a las personas beneficiarias, las cuales estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

### 13. Publicidad y Difusión

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión de la ayuda social se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".
- II. Publicaciones en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, disponible en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

#### 13.1. Publicidad

El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social:

- I. El Gobierno del Estado, cada año hará del conocimiento público sus Programas operativos de Desarrollo Social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. La publicidad e información relativa a los Programas de Desarrollo Social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda:

***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".***

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

### **13.2. Protección de datos personales y Aviso de privacidad**

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollsocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

### **14. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como en las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

### **15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género**

En la ejecución del componente del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

### **16. Vigencia**

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**17. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

**18. Contraloría Social**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. Correo electrónico: [contraloriasocial@queretaro.gob.mx](mailto:contraloriasocial@queretaro.gob.mx).

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

**Lic. Agustín Dorantes Lámbarri**  
**Secretario de Desarrollo Social del**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**